



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de noviembre de 2024

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°61/15, N°29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N°393/2024 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposición N°61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N°183/2024 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°47/2024 para la “**Adquisición de insumos de cerrajería**” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 30 de septiembre de 2024 a las 11:30 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N°183/2024, recibiendo 4 (cuatro) ofertas de las siguientes firmas: **KAVE MOTORS S.R.L., SOLIZ**

RODRIGO ERNESTO, ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A. y GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando desestimar la oferta de la firma **KAVE MOTORS S.R.L.** atento a su estado registral ante el R.I.U.P.P. de acuerdo a lo estipulado en el art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; por su parte, desestimar la oferta de la firma **SOLIZ RODRIGO ERNESTO** por incumplimiento de los requisitos solicitados en el Art. 8 del citado pliego. Asimismo, se resolvió rechazar la oferta de la firma **ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A.** para los renglones N°2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 y **GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.** para los renglones N°8, 9 y 10 por precio excesivo en función al precio de referencia, en contraposición al Art.14 inc. f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor de los siguientes oferentes: **GESTION Y ASESORIA SRL** para los renglones N°1, 2 y 3 por un monto total de pesos: setecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta con 80/100 centavos (\$766.280,80); y **ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A.** para el renglón N°6 por un monto total de pesos: quinientos veinticuatro mil doscientos ochenta con 00/100 centavos (\$524.280,00), quienes dieron cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones



N°29/22, N°71/24;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N°47/2024** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar las ofertas de las firmas **ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A.** por para los renglones N°2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 y **GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.** para los renglones N°8, 9 y 10 por precio excesivo.

Artículo 3º: Desestimar las ofertas de las firmas **KAVE MOTORS S.R.L.** y **SOLIZ RODRIGO ERNESTO.**

Artículo 4º: Declarar fracasados los renglones N°4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11.

Artículo 5º: Adjudicar la “**Adquisición de insumos de cerrajería**” a los siguientes oferentes: **GESTION Y ASESORIA SRL** para los renglones N°1, 2 y 3 por un monto total de pesos: setecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta con 80/100 centavos (\$766.280,80); y **ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A.** para el renglón N°6 por un monto total de pesos: quinientos veinticuatro mil doscientos ochenta con 00/100 centavos (\$524.280,00)

Artículo 6º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 8º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT
MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 235/24

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA